

✓

PERGAMINO, marzo 14 de 2005.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de marzo de 2005, al considerar el Expte. D-165-2004 D.E. eleva Expte. A-7006/04 INTENDENTE MUNICIPAL Eleva proyectos de Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2005.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2005 por un monto de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO (\$ 35.357.100,00)**, cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva y parte de la proyección del superávit del ejercicio 2004.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2005 por un monto total de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO (\$ 35.357.100,00)**.-

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébense los elementos que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2005 que corren de Fs.62 a Fs. 109 del Expediente D-165-2004 D.E. A-7006/04, con las modificaciones concensuadas con el Departamento Ejecutivo, no previstas en los cuadros principales, que se detallan a continuación:

**JURISDICCIÓN I**

Se reemplazan los cuadros principales por los siguientes:

<b>JURISDICCIÓN I</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PROGRAMA 1</b>	<b>PROGRAMA 2</b>
	<b>HONORABLE</b>	<b>REMUNERACIÓN</b>	<b>RESTO</b>
	<b>CONCEJO</b>	<b>CONCEJALES</b>	<b>NO</b>
	<b>DELIBERANTE</b>		<b>CONCEJALES</b>
TOTAL FINALIDAD	1.060.713,00	577.933,20	482.779,80
EROGACIONES CORRIENTES	1.048.213,00	577.933,20	470.279,80
FUNCIONAMIENTO	1.048.213,00	577.933,20	470.279,80
GASTOS EN PERSONAL	931.746,07	577.933,20	353.812,87
SUELDOS INDIVIDUALES	179.210,85	0,00	179.210,85
Personal Superior	54.000,00		54.000,00

Personal Jerarquico	111.754,05		111.754,05
Personal Profesional	0,00		0,00
Personal Tecnico	0,00		0,00
Personal Administrativo	7.178,52		7.178,52
Personal Obrero	0,00		0,00
Personal de Servicio	6.278,28		6.278,28
.....	0,00		
.....	0,00		
.....	0,00		
<b>RETRIBUCIONES GLOBALES</b>	<b>457.920,00</b>	<b>457.920,00</b>	<b>0,00</b>
Personal Jornalizado	0,00		0,00
Otras Asignaciones	0,00		0,00
Compensacion Sres. Concejales	457.920,00	457.920,00	
.....	0,00		
.....	0,00		
.....	0,00		
<b>BONIFICACIONES y SUPLEMENTOS</b>	<b>103.769,21</b>	<b>38.160,00</b>	<b>65.609,21</b>
<b>DIFERENCIA POR ESCALAFON</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Reemplazo	0,00		
Sueldo Anual Complementario	57.670,00	38.160,00	19.510,00
Asignaciones Familiares	8.400,00		8.400,00
Horas Extras	100,00		100,00
<b>BONIFICACIONES</b>	<b>37.599,21</b>	<b>0,00</b>	<b>37.599,21</b>
Bonif.por Bloqueo de Titulo	0,00		0,00
Bonif.Premio a Conductores	0,00		0,00
Adicional por Antiguedad	0,00		
Bonif.por Antiguedad	19.573,98		19.573,98
Bonif. por Titulo	7.717,49		7.717,49
Asig.Esp.por Vacaciones	3.462,00		3.462,00
Bonif.Asistencia Perfecta	995,26		995,26
Bonificacion por Funcion	4.908,74		4.908,74
Bonificac.Tarea Prolongada	941,74		941,74
<b>APORTES PATRONALES</b>	<b>120.846,01</b>	<b>81.853,20</b>	<b>38.992,81</b>
Al I.P.S.	87.888,01	59.529,60	28.358,41
Al I.O.M.A.	32.958,00	22.323,60	10.634,40
Credito Adicional	70.000,00		70.000,00
<b>BIENES y SERVICIOS</b>	<b>116.466,93</b>	<b>0,00</b>	<b>116.466,93</b>
Combust. y Lubricantes	3.000,00		3.000,00
Conservaciones y Reparaciones	30.000,00		30.000,00
Gastos por Servicios Pcos.	32.400,00		32.400,00
Publicidad y Propaganda	3.000,00		3.000,00
Racionamiento y Alimentos	3.500,00		3.500,00
Ut.Libros, Imp. y Encuad.	15.000,00		15.000,00
Viaticos y Movilidad	3.000,00		3.000,00
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>26.566,93</b>	<b>0,00</b>	<b>26.566,93</b>
Gastos Generales Varios	26.566,93		26.566,93
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.500,00</b>
<b>INVERSION FISICA</b>	<b>12.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.500,00</b>
<b>BIENES</b>	<b>12.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.500,00</b>
Moblaje Art.Acc. y Tapiceria	4.500,00		4.500,00
Adquisiciones Grafes.Varias	8.000,00		8.000,00

S E C T O R	S E C T O R	I N S T I T U C I O N	P R O G R A M A	P R O G R A M A	CONCEPTOS	Número de cargos	Saldo Básico	TOTAL PARTIDA SUELDO BÁSICO
					JURISDICCION I- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	39		637.130,85
					PROGRAMA 1 SEÑORES CONCEJALES	20		457.920,00
				35	Compensacion Señores Concejales	20	1.908,00	457.920,00
					PROGRAMA 2 RESTO NO CONCEJALES	19		179.210,85
1	1	1	1	1	Personal Superior	2		54.000,00
				32	Secretario HCD	1	2.500,00	30.000,00
				33	Subsecretario HCD	1	2.000,00	24.000,00
1	1	1	1	2	Personal Jerárquico	15		111.754,05
				1	Director	1	922,92	11.075,04
				27	Director Político	0	1.500,00	0,00
				2	Categoría 2	1	881,24	10.574,88
				3	Categoría 3		816,14	0,00
				4	Categoría 4		794,46	0,00
				5	Categoría 5		772,76	0,00
				6	Categoría 6	5	749,70	44.982,00
				7	Categoría 7		685,96	0,00
				8	Categoría 8		664,22	0,00
				10	Categoría 10 POR 4HS DIARIAS	4	341,83	16.408,05
				10	Categoría 10	4	598,21	28.714,08
1	1	1	1	5	Personal Administrativo	1		7.178,52
				10	Categoría 10	1	598,21	7.178,52
1	1	1	1	7	Personal Servicio	1		6.278,28
				10	Categoría 10		598,21	0,00
				11	Categoría 11	1	523,19	6.278,28
1	1	1	1	9	Otras Asignaciones	0		0,00
				20	Transit.conv.IOMA administrativo		371,00	0,00
				20	Transit.conv.IOMA servicio		371,00	0,00

## JURISDICCION II

### Ampliaciones

FINALIDAD 3 PROG 7 Ampliac. Redes de Agua y Cloacas	\$	120.000,00
FINALIDAD 7 PROG 2 Construc. Modulos Habitac.	\$	30.000,00
FINALIDAD 4 PROG 1 Obras Infr. Empr. Productivos	\$	6.000,00
TOTAL Ampliaciones	\$	156.000,00

### Creaciones

FINALIDAD 3 PROG 9 Gtos. Dpto. Ctrador.- Seg. VIGIAS MUNICIP.	\$	20.000,00
TOTAL Creaciones	\$	20.000,00

### Reducciones

FINALIDAD 3 PROG 1 Vehiculos Vs. y Embarc.	\$	65.000,00
FINALIDAD 7 PROG 2 Conv. Solid. Subpro. Trab. 16 Viv.	\$	90.000,00
FINALIDAD 3 PROG 9 Conservaciones y Reparaciones	\$	21.000,00
TOTAL Reducciones	\$	176.000,00

**ARTÍCULO 4°.-** Fijase en la suma de \$ 371 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 2005.-

**ARTÍCULO 5°.-** Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 2005:

Hasta 15 años : 60% del sueldo mínimo.	\$ 222,60
Hasta 16 años : 70% del sueldo mínimo.	\$ 259,70
Hasta 17 años : 80% del sueldo mínimo.	\$ 296,80
Hasta 18 años : 90% del sueldo mínimo.	\$ 333,90

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1° del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

**ARTÍCULO 6°.-** Fijase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 2005, en la suma de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS). Fijase la dieta de los señores concejales de la Municipalidad de Pergamino en el máximo que prescribe el Artículo 92°, inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires. Este procedimiento se mantendrá vigente hasta tanto sea expresamente modificado.

**ARTÍCULO 7°.-** Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias por la vía del Decreto, en el rubro Gastos en Personal, y exclusivamente en ocasión de traslados por reubicaciones atento necesidades de servicio, y sin aumentar el monto global autorizado de Gastos en Personal.

**ARTÍCULO 9°.-** Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.- En el caso del Juez de Faltas y Contador Municipal el porcentaje de la presente bonificación podrá llegar al 50%.-

**ARTÍCULO 10°.-** Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

**ARTÍCULO 11°.-** El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal y disposiciones

del Superior Gobierno de la Provincia, y los montos respectivos serán los fijados por la ANSES, no pudiendo los mismos ser inferiores a los vigentes al 30 de Junio de 2001.-

**ARTÍCULO 12°.-** La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

**ARTÍCULO 13°.-** La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

**ARTÍCULO 14°.-** La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2453/90 y Decreto del Departamento Ejecutivo 629/00.-

**ARTÍCULO 15°.-** El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, se registrará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 5176/2000.-

**ARTÍCULO 16°.-** Suspéndase con carácter provisorio y por el año 2005, el adicional por antigüedad al que alude el Artículo N° 183 del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N°1286/86 y modificatorias, y el artículo 14 inciso D del Estatuto y Escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 17°.-** La liquidación de la Asignación por Vacaciones se liquidará de la siguiente forma:

1) En el caso de que al agente le corresponda menos de treinta y cinco días de vacaciones el monto a liquidar surge de : básico mas antigüedad dividido veintidós multiplicado por la cantidad de días de vacaciones correspondientes; a este valor se le adicionara, el básico mas antigüedad dividido 31 por días restantes hasta llegar a treinta y uno y a este subtotal se le restara la suma del básico mas la antigüedad. Este resultado final será la resultante de la Asignación Especial por Vacaciones.-

2) En el caso de que al agente le corresponda treinta y cinco días de vacaciones el monto a liquidar surge de: básico mas antigüedad dividido veintidós multiplicado por 35 días de vacaciones ; a este valor se le adicionara, el básico mas antigüedad dividido 31 por 25 días y a este subtotal se le restara la suma de 2 veces el básico mas la antigüedad. Este resultado final será la resultante de la Asignación Especial por Vacaciones.-

**ARTÍCULO 18°.-** Dispóngase que la puesta en vigencia de los instrumentos presupuestarios 2005, será efectuada por la vía de la modificación presupuestaria que se detalla en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 19°.-** Redúcese el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2004 prorrogado para el presente Ejercicio 2005 por el monto autorizado definitivo vigente a la fecha de promulgación de los instrumentos presupuestarios definitivos ejercicio 2005.

**ARTÍCULO 20°.-** Redúcese el Presupuesto de Gastos del Presupuesto 2004 prorrogado para el presente Ejercicio 2005 por el monto autorizado definitivo vigente a la fecha de promulgación de los instrumentos presupuestarios definitivos Ejercicio 2005.

**ARTÍCULO 21°.-** Ampliase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2005 en la suma de

----- PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 35.357.100,00) y en un todo de acuerdo a los cuadros principales y accesorios que informan el desglose por Jurisdicción, Finalidad, Programa, Actividad, Sección, Sector, Inciso, Partida Principal, Partida Parcial y Apartado, con las modificaciones consensuadas con el Departamento Ejecutivo que se detallan en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

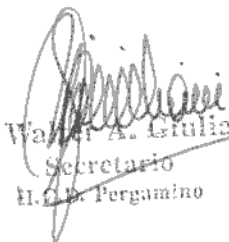
ARTÍCULO 22°.- Ampliase el Cálculo de Recursos Ejercicio 2005 en la suma de ----- PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 35.357.100,00) y en un todo de acuerdo a los cuadros principales y accesorios que informan el desglose por Sección, Sector, Rubro, Subrubro y Apartado.

ARTÍCULO 23°.- Supeditase la vigencia de la presente Ordenanza a la aprobación definitiva de la **ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA AÑO 2005** por parte de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.


ARTÍCULO 24°.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6084/05.-

  
Dr. Walter A. Giuliani  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
Pedro Gabriel Cairat  
Presidente  
H.C.D. Pergamino